



RESOLUCIÓN Nº 86/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 19 de febrero de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.798/2021, del 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

La Resolución SND Nº 575/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 973/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 1039/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ENTRENAMIENTO CON CONTACTO PARA LOS SELECCIONADOS NACIONALES DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY".

La Resolución SND Nº 1132/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 1154/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".



*Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



**RESOLUCIÓN Nº 86/2021.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

-2-

La Resolución SND Nº 1296/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 78/2021 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 83/2021 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 676/2021, de fecha 16/02/2021, suscripta por el Señor Ricardo Saravia, en representación de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, en la cual solicita la habilitación de las instalaciones deportivas del Ypane Rugby Club, para entrenamientos del rugby.

El proveído de fecha 17/02/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.798/2021, del 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y la Resolución Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Se solicita la ampliación de la resolución, para la habilitación correspondiente del lugar de entrenamiento".



*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 86/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.


La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 4.798/2021 de fecha 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", establece en su artículo 12: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 85/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del lugar de entrenamiento remitido por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



  
**Fátima Morales Agüero**  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 86/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-4-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Ampliar la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugar de práctica de Rugby, conforme detalle:
1. *YPANÉ RUGBY CLUB, sito en Eusquiza y General Escobar Ypané, de la ciudad de Ypané.*
- Artículo 2º.-** Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.-** Recomendar a las Entidades Deportivas, que deberán gestionar la autorización de un nuevo protocolo, conforme se modifiquen los artículos correspondientes a la práctica deportiva en las normativas establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19).
- Artículo 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



FATIMA MORALES AGÜERO  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.977/2020, de fecha 18/06/2020, por la cual el Señor NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Rugby para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 14/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado. 1. Estadio Héroes de Curupaty – Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a

Juan Carlos Castilla Dentín  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.


-2-

los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado, de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 387/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 600/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbietta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

  
Abg. Juan Carlos Cañizo Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





**RESOLUCIÓN Nº 575/2020.**

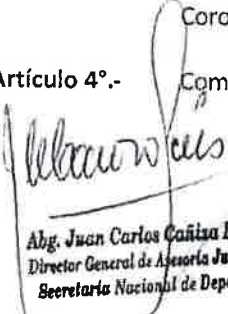
**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**


-3-

**POR TANTO**, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar el siguiente lugar de práctica de Rugby: 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
ARNALDO CHAMORRO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

###



Secretaría  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND Nº 575 /2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

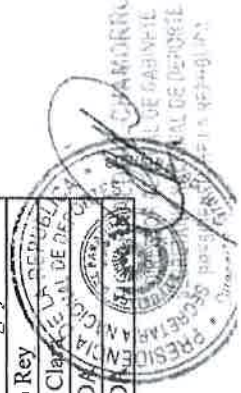


ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
1	Andres Borgognon Rojas	4.638.100	12/08/00	Paraguaya	San Jose
2	Ariel Nuñez Lesme	4.558.316	24/07/99	Paraguaya	San Jose
3	Arturo Ivan Oviado Miers	5.047.899	19/09/02	Paraguaya	Santa Clara
4	Bruno Heisecke	4.676.396	25/10/00	Paraguaya	CURDA
5	Camilo Jose Blasco Franco	4.194.690	21/08/97	Paraguaya	Cristo Rey
6	Carlos Edgar Plate Stanley	3.788.217	23/03/93	Paraguaya	Republica de Luque
7	Cynthia Cristaldo Santander	4.670.083	19/04/91	Paraguaya	Cristo Rey
8	Clara A. Mabel Ferreira Caceres	5.344.985	13/06/92	Paraguaya	San Jose
9	Diego Argaña Noguera	3.179.886	04/04/90	Paraguaya	CURDA
10	Eduardo Gomez	7.569.788	04/03/02	Paraguaya	Santa Clara
11	Enzo Leonardo Bergonzi Volpe	4.797.898	23/02/01	Paraguaya	CURDA
12	Facundo Paiva Kirichenko	5.425.799	18/05/04	Uruguaya	CURDA
13	Gaston Andres Salvi	8.673.078	15/05/02	Paraguaya	Santa Clara
14	Gladys Susana Quintero Lopez	4.821.453	31/03/97	Paraguaya	Old King
15	Gonzalo Villalva Servin	5.032.804	04/04/00	Paraguaya	Santa Clara
16	Guilietta Mariana Romero Ayala	4.507.906	21/07/97	Paraguaya	Asuncion
17	Guillermo Lopez Moreira	5.315.807	03/11/99	Paraguaya	CURDA
18	Gustavo Tobias Silvero Roman	4.701.413	26/08/99	Paraguaya	Luque
19	Hector Gayoso	4.767.141	11/01/95	Paraguaya	Luque
20	Horacio Martin Aguero Acosta	4.515.419	05/05/95	Paraguaya	CURDA
21	Ignacio Andres Martines Caballero	4.934.364	02/09/95	Paraguaya	Mariano Rugby
22	Ingrid Natalia Alfonso Aquino	4.849.492	03/11/95	Paraguaya	Cristo Rey
23	Ivan Daniel Cabral Gonzaez	5.160.409	11/01/93	Paraguaya	Santa Clara
24	Jesus Alejandro Montiel	4.254.464	23/12/90	Paraguaya	CURDA
25	Jose Esteban Mvarenga Rojas	4.173.321	22/12/01	Paraguaya	CURDA

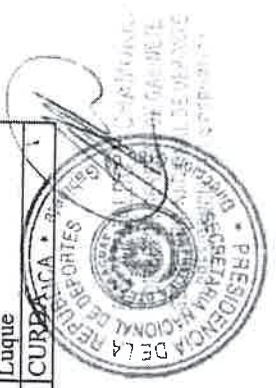
*Walter Ochoa*  
Walter Ochoa  
Licenciado en Ciencias Jurídicas  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Vergel*  
Lic. Ricardo Vergel  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





26	Juan Daniel Gonzalez	5.124.604	15/12/96	Paraguay	Asuncion
27	Juan Jose Agüero Acosta	5.108.398	15/07/01	Paraguay	CURDA
28	Liz Veronica Romero Salinas	7.012.892	01/10/01	Paraguay	Asuncion
29	Lucas Otaño Domenech	4.850.626	07/11/01	Paraguay	CURDA
30	Lucero Magali Viveros Martinez	4.645.971	27/05/90	Paraguay	Cristo Rey
31	Luciano Nicolas Weston Gonzalez	4.701.253	03/05/01	Paraguay	San Jose
32	Luis Carlos Damian Ibañez Baruja	5.112.227	05/06/01	Paraguay	CURDA
33	Luis Enrique Quinteros Caballero	4.351.202	23/12/94	Paraguay	San Jose
34	Maira Abigail Mendez Cristaldo	5.814.448	21/06/98	Paraguay	Asuncion
35	Marcelo Raul Matiauda Ricciardi	4.414.929	15/02/99	Paraguay	San Jose
36	Marcos Riquelme	3.402.845	29/08/91	Paraguay	CURDA
37	Maria Helena Gauto Villalba	7.274.936	13/08/01	Paraguay	Caacupe
38	Mariano Garcete Elli	4.814.795	09/03/98	Paraguay	CURDA
39	Martin Francisco Samudio Barrios	5.145.578	06/09/02	Paraguay	San Jose
40	Martin Sijtar Da Silva	3.562.554	17/11/92	Paraguay	CURDA
41	Mateo Ezequiel Rodriguez Vazquez	4.865.705	27/08/01	Paraguay	San Jose
42	Paula Lorena Denis	5.012.078	12/01/93	Paraguay	Old King
43	Pedro Elias Sotelo Gomez	5.304.951	13/11/02	Paraguay	CURDA
44	Rafael Andres Bareiro Ochipinti	5.496.497	13/11/01	Paraguay	San Jose
45	Renato Cardona	3.247.865	24/01/92	Paraguay	CURDA
46	Romina Gonzalez Ocampos	5.047.756	21/03/97	Paraguay	San Jose
47	Santiago Schwarz Sanabria	6.014.192	11/04/01	Paraguay	Luque
48	Santino Pistilli	5.282.721	29/04/03	Paraguay	San Jose
49	Sebastian Urbjetera Liegard	3.683.019	11/05/93	Paraguay	CURDA
50	Sofia Victoria Trdales Avalos	4.307.642	15/10/98	Paraguay	Luque
51	Tiago Riveros Jaquet	5.070.440	14/04/03	Paraguay	CURDA



Lic. Ricardo Deggeiler  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*[Signature]*  
 Lic. Juan Carlos Cañiza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
1	Robert Manuel Barrios Cañete	4.564.524	30/03/88	Paraguaya	Mariano Rugby
2	Ivan Alendro Ljubetic Cristaldo	3.756.696	31/12/89	Paraguaya	Cristo Rey
3	Jorge Matiauda	941.695	11/04/69	Paraguaya	San Jose
4	Hugo Marcelo Isasa Prado	1.700.137	23/04/73	Paraguaya	Luque
5	Javier Morinigo	1.431.379	28/03/80	Paraguaya	Santa Clara
6	Enrique Kneup Vezzeti	1.138.914	25/05/70	Paraguaya	Cristo Rey
7	Juan Emilio Galeardo Lopez	2.378.786	03/06/87	Paraguaya	Mariano

PD: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO)



*[Handwritten signature]*

Lic Ricardo Deggeller  
 Director General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la Republica

Abg. Juan Carlos Cañete  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes



PROTOCOLO DE MEDIDAS PARA EL ENTRENAMIENTO A SER TOMADAS POR EL PDI EN EL  
CONTEXTO DE FASE 3 DE CUARENTENA INTELIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL

Desarrollamos este Protocolo Sanitario para ayudar al Programa de Desarrollo Integral (PDI) de la Unión De Rugby del Paraguay a un regreso seguro a los entrenamientos. Es por eso que queremos proporcionar información a todos los involucrados deportistas, entrenadores, personal de apoyo, dirigentes y administrativos.

Dada la naturaleza de la situación que vivimos, con los cambios y evoluciones este documento será actualizado periódicamente de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades del Ministerio de Salud.

Como sabrán el SARS-CoV-2 (COVID-19), es el virus causante de la actual pandemia. Este virus es altamente infeccioso y actualmente no tenemos un tratamiento efectivo para el. La mayoría de las personas que están infectadas tienen síntomas leves y algunas son asintomáticas. Sabemos que es una enfermedad fácil de propagar inclusive antes de sentir síntomas de que uno la tiene.

Mientras que la mayoría de los que se vuelven sintomáticos se pueden controlar en el hogar, entre el 15% al 20% de los que contraen no se sienten bien y pueden requerir hospitalización y un 5% pueden requerir cuidados intensivos, en la mayoría de los casos estos pacientes son mayores de 60 años y/o cuentan con patologías de base como enfermedades cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o diabetes

La tasa de mortalidad depende mucho de la región y las medidas que se toman en cada una de ellas, pero puede ser desde menos del 1% hasta el 2% en zonas de mayor carga viral y más altas aun en los grupos vulnerables.

Sin una vacuna adecuada, la morbilidad y la mortalidad del virus seguirán aumentando, al menos que se tomen y mantengan las medidas de seguridad.

El contagio es por contacto con otra persona que este infectada por el virus, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la boca o nariz expulsadas durante un estornudo. Estas gotas también caen sobre los objetos que rodean a la persona por lo que al estar en contactos con ellas y luego llevar sus manos a los ojos o nariz también pueden ser infectados

Los síntomas son los siguientes:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad Respiratoria
- Secreción y Goteo Nasal
- Fatiga
- Dolor de Garganta Y cabeza
- Escalofríos
- Malestar Generalizado
- Pérdida del Olfato y Gusto

Abg. Juan Carlos Goñiz Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



La vida familiar, el ir de compras o juntarse en un bar se han visto significativamente afectadas por las medidas tomadas, del mismo modo la forma de acceder a las instalaciones de la URP, el regreso a los entrenamientos y en última instancia el regreso al juego serán muy diferente a lo que se estaba acostumbrado.

Esta sección incluye consejos sobre cómo se deberá alterar el comportamiento cuando asistan al entrenamiento del PDI bajo estrictas medidas tomadas por las autoridades gubernamentales

Estas medidas se recomiendan para la URP y para usted mismo, recordando que pueden ser cambiantes de acuerdo a la evolución de la pandemia a nivel local.

## OBJETIVO

Reanudar los entrenamientos del PDI bajo un cuidadoso "Protocolo de seguridad" que vele por la salud de todas las personas involucradas en el proceso, como ser deportistas, cuerpo técnico y staff.

## PROTOCOLO

### GERENTE COVID-19

La URP designará un gerente de COVID 19 que será el encargado de implementar las medidas internas, educar y hacer cumplir a los participantes del mismo.

### INTEGRANTES

Los integrantes del PDI son

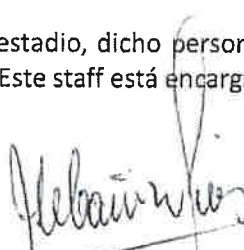
- 51 jugadores
- 8 entrenadores
- 2 Staff que serán entrenados para la desinfección del lugar del entrenamiento
- No serán habilitados vestuarios y los baños no pueden ser utilizados para cambiarse , por lo tanto jugadores así como los entrenadores deberán venir con su ropa de entrenamiento

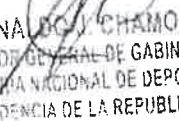
### ENTRENAMIENTOS

Los entrenamientos serán en un inicio los días Lunes Martes y Jueves en 4 turnos (cada turno tendrá de 10 a 12 deportistas y 2 entrenadores. Cada entrenador tendrá a su cargo de 5 a 6 jugadores generando así 2 subgrupos de 5 a 6 atletas más 1 entrenador permanente dentro de cada turno. Estos subgrupos, en ningún momento entrarán en contacto antes, durante y después del entrenamiento.

### STAFF

Es el personal permanente del estadio, dicho personal será previamente entrenado para mantener siempre la seguridad. Este staff está encargado de la desinfección de los equipos, los bancos y los baños.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA